

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 006

26/10/2021 (de 26/10/2021)

“Por medio del cual se modifica la planta global de empleos de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP.

En ejercicio de las atribuciones legales y en especial las conferidas en el literal i del artículo 13 del Acuerdo 011 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que el literal d) del artículo trece del Acuerdo 004 de 2008, faculta al consejo Directivo de la Unidad Administrativa especial de Servicios Públicos para “fijar la planta de cargos, la nomenclatura y la clasificación de los empleos, la escala de remuneración de las diferentes categorías de los empleos y emolumentos de los servidores de la Unidad (...)”

Que el artículo 93 de la ley 1952 de 2019 cuya vigencia –prorrogada por la ley 1955/19- inicia el 01/07/2021 señala: “Control Disciplinario Interno. Toda entidad u organismo del Estado, con excepción de las competencias de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial, o quienes haga sus veces, debe organizar una unidad u oficina del más alto nivel, cuya estructura jerárquica permita preservar la garantía de la doble instancia, encargada de conocer y fallar en primera instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra sus servidores. Si no fuere posible garantizar la segunda instancia por razones de estructura organizacional conocerá del asunto la Procuraduría General de la Nación de acuerdo a sus competencias.

En aquellas entidades u organismos donde existan regionales o seccionales, se podrán crear oficinas de control interno del más alto nivel, con las competencias para los fines anotados.

En todo caso la segunda instancia será de competencia del nominador, salvo disposición legal en contrario. En aquellas entidades donde no sea posible organizar la segunda instancia, será competente para ello el funcionario de la Procuraduría a quien le corresponda investigar al servidor público de primera instancia. (...)

PARÁGRAFO 2. Se entiende por oficina del más alto nivel la conformada por servidores públicos mínimo del nivel profesional de la administración. El jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno, quien deberá ser abogado, pertenecerá al nivel directivo de la entidad. (...). (resaltado y subrayado fuera de texto).

Que la Secretaria Jurídica Distrital expidió la circular 034 de 2020 señaló la obligación de crear una unidad u

30

Continuación del Acuerdo N°. 006 de 26/10/2021 Pág. 2 de 5

“Por medio del cual se modifica la planta global de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Modifica y se dictan otras disposiciones”

oficina que tenga a su cargo los procesos disciplinarios al interior de las entidades.

Que el artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015 establece que los órganos y entidades a los que se refiere el mencionado Decreto expedirán el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales describiendo las funciones que correspondan a los empleos de la planta de personal y determinarán los requisitos exigidos para su ejercicio.

Que el citado artículo señala además que *“La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico de Funciones y de Competencias Laborales se efectuará mediante resolución interna del Jefe del organismo”*, previo estudio para su elaboración, actualización, modificación o adición que realice la unidad de personal, o la que haga sus veces, en cada organismo.

Que la Planta global de empleos de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos se encuentra establecida en el Acuerdo 002 del 18 de enero de 2012, del Consejo Directivo de la UAESP.

Que mediante Acuerdo de Consejo Directivo No. 005 del 26 de octubre de 2021, se modificó la estructura organizacional de la Unidad Administrativa especial de servicios Públicos Creando la Oficina de Control Disciplinario Interno, adscrita a la Dirección General de la Unidad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 1952 de 2019.

Que se hace necesario crear el cargo de jefe de oficina Código 006 Grado 006, para atender los asuntos propios de la Oficina de Control Disciplinario Interno conforme a la Ley.

Que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, Presentó al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, mediante oficio radicado No. 202107000 101601 del 3 de junio de 2021, el Estudio Técnico *“MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, PLANTA DE PERSONAL, Y MANUAL ESPECÍFICOS DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES D ELA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS –UAESP”* para análisis, revisión y concepto.

Que el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, mediante oficio radicado No. 2021EE fechado el 12/08/2021, emitió concepto técnico favorable para la creación del cargo de Jefe Oficina 006 Código 06, asignado a la oficina de Control Disciplinario Interno en la estructura organizacional de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP.

Que la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, mediante oficio radicado No.2021EE178651 fechado el 08/09/2021, emitió viabilidad presupuestal que ampara la creación del empleo de Jefe de Oficina de Control Disciplinario Interno de la planta global a Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP

Continuación del Acuerdo N°. 006 de 26/10/2021 Pág. 4 de 5

“Por medio del cual se modifica la planta global de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Modifica y se dictan otras disposiciones”

Profesional Universitario	219	10	Cinco (5)
Profesional Universitario	219	12	Cincuenta y Siete (57)
Profesional Especializado	222	24	Dieciocho (18)
Profesional Especializado	222	26	Diecisiete (17)
Almacenista General	215	24	Uno (1)
NIVEL TÉCNICO			
Técnico Operativo	314	18	Diecisiete (17)
NIVEL ASISTENCIAL			
Auxiliar Administrativo	407	08	Nueve (9)
Auxiliar Administrativo	407	27	Uno (1)
Secretario Ejecutivo	425	27	Uno (1)
Secretario Ejecutivo	425	21	Nueve (9)
Conductor	480	14	Seis (6)
Auxiliar de Servicios Generales	470	08	Dos (2)
TOTAL CARGOS			Ciento Sesenta y Uno (161)

Artículo 3°.- Provisión de los empleos. Los empleos a que se refiere el artículo 1° del presente Decreto, serán provistos de conformidad con las normas legales vigentes.

Artículo 4°.- El (a) Director (a) General de la Unidad Administrativa especial de Servicios Públicos, mediante resolución, distribuirá los cargos de la planta global de personal a la que se refiere el presente Acuerdo, teniendo en cuenta la estructura funcional, las necesidades del servicio, los planes, programas, procesos, proyectos y políticas de la Unidad Administrativa especial de servicios públicos.

Artículo 5°.- Comunicación. Comunicar el contenido del presente Acuerdo a la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda y al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.

Artículo 6°.- El presente Acuerdo rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Acuerdo de Consejo Directivo No. 02 del 18 de enero de 2012.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de octubre de 2021.

“Por medio del cual se modifica la planta global de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Modifica y se dictan otras disposiciones”

Que el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos aprobó la modificación de Plata de Personal de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, en la sesión surtida los días 22 al 26 de octubre de 2021, conforme al concepto emitido por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1°.- Modificar la planta de empleos de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, creando el siguiente empleo:


NIVEL	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	No. de Cargos	DEPENDENCIA
Directivo	Jefe de Oficina	006	06	Uno (1)	Oficina de Control Disciplinario Interno

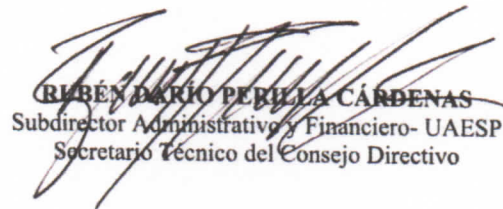
Artículo 2°.- Planta de personal. Las funciones propias de la Unidad Administrativa de Servicios Públicos serán cumplidas con la planta de personal que se establece a continuación:

NOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	No. DE CARGOS
DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL			
Director General de Entidad Descentralizada	050	09	Uno (1)
Asesor	105	05	Cuatro (4)
Secretario Ejecutivo	425	27	Uno (1)
Conductor	480	14	Uno (1)
PLANTA GLOBAL			
NIVEL DIRECTIVO – JEFES DE OFICINA			
Jefe de Oficina de Control Interno	006	06	Uno (1)
Jefe de Oficina de Control Disciplinario Interno	006	06	Uno (1)
Jefe de Oficina de TICs	006	06	Uno (1)
Subdirector Administrativo	068	07	Uno (1)
Subdirector de Entidad Descentralizada	084	07	Cinco (5)
NIVEL ASESOR			
Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones	115	05	Uno (1)
Jefe Oficina Asesora de Planeación	115	06	Uno (1)
NIVEL PROFESIONAL			

Continuación del Acuerdo N°. 006 de 26/10/2021 Pág. 5 de 5

“Por medio del cual se modifica la planta global de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Modifica y se dictan otras disposiciones”


NADYA MILENA RANGEL RADA
Secretaria Distrital del Hábitat Bogotá DC.
Presidente del Consejo Directivo


RUBÉN DARIO PERILLA CÁRDENAS
Subdirector Administrativo y Financiero- UAESP
Secretario Técnico del Consejo Directivo

Proyectó: Blanca Yomar López Delgadillo- Profesional especializado – SAF-TH.
Revisó: Rubén Darío Perilla Cárdenas - Subdirector Administrativo UAESP

V.Bo. 